

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no estén registradas del Gobierno de Provincia.

EN LA CAPITAL
Por un mes 2'00 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00

Números sueltos 25 céntimos un

Los edictos y anuncios... satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también por PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Debutiendo hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Depositaria de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto, solo se atenderá las suscripciones que tengan los comprobantes de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra, de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

CIRCULAR 1149

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Turruncún; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de Fabián Ocón, señalándose como zona sospechosa terrenos lindantes con el de La Cantera; como zona infecta, terreno llamado La Cantera, y zona de inmunización, la jurisdicción.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, su aislamiento de los animales sanos, señalamiento de zonas, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de vender ganado ovino sin la previa autorización reglamentaria, prohibición de sacrificar por degüello, o de sangrar, los animales enfermos; destrucción de sus cadáveres.

Logroño, 16 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urries.

AYUNTAMIENTO DE HARO PROVINCIA DE LOGROÑO

menio a las procesiones y Santos Oficios de la Semana Santa, aceptándose la invitación y acordado asistir oficialmente a los actos realizados en el Escrito, y concurrir la Banda municipal a las procesiones en virtud de lo determinado por el artículo 3.º del Reglamento de expresada institución. Haro, 22 de marzo de 1937.— Por A. de S. E.: El Secretario interino, E. Hermosilla.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Tejada.

Extraeto de acuerdos recaídos en la sesión celebrada por el mismo el día 22 de marzo de 1937, redactados por el Secretario interino que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 22 de marzo de 1937

Se aprobó el acta de la ordenación anterior.

Pasado al turno ordinario correspondiente las peticiones de lactancia de los vecinos don Basilio Lázaro Manero y don Agustín García Carreras.

Se concedió la baja de vecindad solicitada por don Jesús Mezas Martínez-Creapo, por haber trasladado su residencia a Zamarraga.

Se dio cuenta de un baselamento de la Cofradía de la Santa Vera-Cruz invitando al Ayuntamiento para que pueda ser

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de moneda de monedas publicadas el día 16 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:
Dívidas procedentes de exportaciones
Francos 59'25
Libras 42'00
Dólares 8'58
Liras 45'15
Francos suizos 195'75
Reichsmark 5'45

Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	33'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87
Divisas libras importadas voluntariamente y depositadas	
Francos	39'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Franco suizo	24'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35

(Del Boletín Oficial del Estado de Burgos, de 16 abril de 1937, Número 178).

1096 Reafirmado el padrón de habitantes de este distrito municipal, correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de rectificación, según precepta el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Ventosa, 8 de abril de 1937.— El Alcalde, Teodoro Arellano.

Comisión Provincial de Incautación de Bienes

1033-1034-1175

A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83) y norma 6.º de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio

liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la posesión o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937.— El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 83); se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildefonso Nalda Najera, Felisa Pérez Solozábal y Víctor Mateo Llerena, vecinos de Najera; Domingo Esteban Marijuán vecino de Uruñuela, (fecha 2 de abril de 1937); Jesús Camarero Villar, vecino de Mansilla, (fecha 17 de abril de 1937); habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Elizardo Sotés Ercazu, Juez de primera instancia del partido judicial de Najera, y como suplente a don Indalecio Peña, Teniente de la Guardia civil de Najera, que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Najera.

Logroño, abril de 1937.— El Gobernador civil-Presidente, P. A., Francisco Cardenal.

1147-1095-1036
A los efectos de que las personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los bienes incautados, lo puedan ejercitar según previenen el artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 88) y norma 6.ª de las publicadas en el mismo Boletín; se hace saber por medio del presente que los plazos en que deberán ejercitarlo son los siguientes, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserta la relación de personas a quien se instruye expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

30 días si aquellas personas se hallasen en territorio liberado, y 45 y 60 si en una nación europea o en cualquier otro país extranjero respectivamente.

Si dichas personas se encontraren en territorio no liberado cuando los bienes fueron ocupados, el plazo de 30 días se contará desde el siguiente al de la toma oficial de la población o lugar en que aquellas personas residieren.

Para el ejercicio del derecho a que se alude, formularán el o los titulares del mismo, una instancia ante la Comisión Central Administradora de Bienes Incautados, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho.

Logroño, 13 de marzo de 1937. — El Vocal-Secretario, Francisco Cardenal.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero último (B. O. número 88), se ha acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Santaolalla Torres, José Entrena Tofé, Eustasio Castroviejo Navarro, Anastasio Tobalina Yangüela, Santiago Corzana Castroviejo y Manuel Santaolalla Unceta, vecinos de Navarrete; Benito Ubia Barilonga, Justo Barriobero Bastida, Matías Pérez Ortuno, Dionisio Rudiez González y Félix Alvarez Corral, vecinos de Entrena; Cristóbal Ruiz Montenegro, Eusebio Crespo Gonzalo y Miguel Armentia Núñez, vecinos de Medrano; Mariano Bezares Pastor y Angel Ga-

rdo Ceniceros, vecinos de Ventosa de Rioja; Martín Martínez Martínez, vecino de Daroca de Rioja; Doroteo Cerrolaza Carasa, vecino de Hornos de Moncalvillo; Cayo Santaolalla, vecino de Logroño, (fecha 16 de abril de 1937); Anastasio Rodríguez Fernández, vecino de Sotés; Amador Muela, vecino de Logroño, (fecha 2 de abril de 1937); habiendo sido nombrado Juez Instructor propietario a don Salvador Sánchez Terán, Juez de primera instancia del partido judicial de Logroño, y como suplente a don Alfredo Casado Novella, que actuarán en los locales del Juzgado de primera instancia de Logroño.

Logroño, abril de 1937. — El Gobernador civil-Presidente, P. A., Francisco Cardenal.

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día 15 de abril de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	59'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'69
Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos	244'70
Belgas	180'85
Florines	5'85
Escudos	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60

Coronas noruegas 2'50
Coronas danesas 2'55

(Del Boletín Oficial del Estado) Burgos, de 15 abril de 1937. — Número 177.

EDICTO

para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del BOLETIN OFICIAL. (Artículo 142).

940
Don Manuel Fernández Angulano, Auxiliar Recaudador de Contribuciones del pueblo de Laguarda de Cameros, resalida es en Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo

por débitos de Contribución Rústica, pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros, que a continuación se expresan:

A don Félix Codes, una finca rústica sita en la partida de «Ambigüela», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 5 áreas, 22 centiáreas; que linda por N., con Leandro Martínez; por S., con pastos comunales.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Rovo los moros», de este término, de cabida de 3 celemines, equivalente a 5 áreas, 22 centiáreas; que linda por N., con terreno común; por S., con Romualdo Rubio; por E., con camino, y por O., con barranco.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Peredillo», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con Damián Ochos; por S., con Andrés Rubio; por E., con pastos, y por O., con M. San Martín.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Los Paules», de este término, de cabida de 1 celemin, equivalente a 1 área, 74 centiáreas; linda por N., con barranco; por S., con camino; por E., con H.º Eugenio Arce, y por O., con camino.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Llanillos», de este término, de cabida de 3 celemines; que linda por N., con Víctor Martínez; por S., con José Ramo; por E., con Víctor Martínez, y por O., con terreno común.

A don Pedro Sáenz, una finca rústica sita en la partida de «Cobolaentrega», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas, 32 centiáreas; que linda por N., con H.º Esteban Anderica; por S., con terreno común; por E., con terreno común, y por O., con Tomás Gómez.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Colladillo», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con H.º Francisco Solano; por S., con el mismo; por E., con H.º Francisco Solano, y por O., con loma Rivacinto.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Tras la Solana», de este término, de cabida de 14 celemines, equivalente a 24 áreas, 36 centiáreas; que linda por Norte, con Lino Ibérez; por S., con terreno villa.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cabolaentrega», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con terreno de villa; por S., con Bernardino Ramírez; por E., con un poyo, y por O., con terreno de villa.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Aido», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con terreno común.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Chorrera del Río», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con camino; por S., con Pedro Sedano; por E., con terreno común, y por O., con barraquillo.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Tras las Peñas», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por Norte, con Constanza Infiguez; por Sur, con Tomás; por E., con terreno común, y por O., con Isidoro Fernández.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Hoyas», de este término, de cabida de 6 celemines, equivalente a 10 áreas, 44 centiáreas; que linda por N., con Fausto Colonga; por S., con Braulio Codes; por E., con Martín S. Martín, y por O., con Patricio Aguilera.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Salpejeras», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con H.º José Badillos; por S., con H.º Saturnino Las Peñas; por E., con Angel Blasco, y por O., con un lleco.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Cucuruch», de este término, de cabida de 12 celemines, equivalente a 20 áreas, 88 centiáreas; que linda por N., con H.º José Badillos; por S., con H.º Saturnino Las Peñas; por E., con Angel Blasco, y por O., con un lleco.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Ballagones», de este término, de cabida de 18 celemines, equivalente a 31 áreas, 32 centiáreas; que linda por N., con Liborio Mancebo; por S., con barranco; por E., con común.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Hana», de este término, de cabida de 8 celemines, equivalente a 13 áreas, 92 centiáreas; que linda por N., con Dionisio Gómez; por S., con Gabriel García; por E., con río, y por Oeste, con Agapito y Elpidio Fernández.

A don Bonifacio Ayarza, una finca rústica sita en la partida de «Rivalaspiezas», de este término, de cabida de 4 celemines, equivalente a 6 áreas, 96 centiáreas; que linda por N., con el monte.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «San Juan», de este término, de cabida de 5 celemines, equivalente a 5 áreas, 74 centiáreas; que linda por N., con otro huerto; por S., con camino; por E., con Víctor Martínez, y por O., con camino.

A don Cristóbal Velasco, una finca rústica sita en la partida de «Añachafarr», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con monte.

El mismo, otra finca rústica sita en la partida de «Angurúa», de este término, de cabida de 10 celemines, equivalente a 17 áreas, 40 centiáreas; que linda por N., con monte; por S., con barranco; por E., con monte, y por O., con barranco.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de presentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar

17 de abril de 1937

dar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y se los requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Laguna de Cameros a 22 de marzo de 1937.—El Recaudador Auxiliar, Manuel Fernández.

Ayuntamiento de Calahorra

ANUNCIO DE SUBASTA

1165

Don José María Frontera de Haro, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de esta Corporación se saca a subasta pública las obras y trabajos necesarios para dejar completamente terminado el Proyecto de cubierta del Kiosko que el Excmo. Ayuntamiento tiene para los Conciertos de Música en el Paseo del Mercadal con arreglo al Proyecto, Memoria, Planos y Pliego de condiciones redactados por el Arquitecto Municipal don Agapito A. del Valle López cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente hábil después de transcurridos los veinte también hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las doce de la mañana con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 13 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales fecha 2 de julio de 1924 bajo la presidencia del señor Alcalde y Concejal que se designe por la Corporación y Secretario de la misma que dará fé del acto, por el tipo de 10.106'47 pesetas (diez mil ciento seis pesetas con cuarenta y siete céntimos) a que asciende el Presupuesto.

Para tomar parte en la subasta habrán de constituir los licitadores como depósito provisional en la Depositaria Municipal o en cualquier otro Banco de la plaza la cantidad de 505'32 pesetas (quinientas cinco pesetas y treinta y dos céntimos) cuyo depósito que es el 5 por 100 del tipo de subasta deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate antes de dar principio a las obras.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final se presentarán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas en sobre cerrado y lacrado con la cédula personal del proponente y resguardo del depósito provisional, durante las horas de oficina en la Secretaría Municipal hasta las trece del día anterior al en que se celebre la subasta.

Si resultasen dos proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se efectuará durante quince minutos pujas a la llana entre sus autores y si subsistiese el empate se decidirá por sorteo la adjudicación conforme al artículo 15 del reglamento referido.

El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses a contar desde la fecha de la adjudicación de la subasta.

El pago de las obras se efectuará mensualmente por medio de certificación de obra suscrita por el Técnico encargado de su dirección.

Se será requisito indispensable para la ejecución de las obras que todos los obreros que en ella se invierian, residan en esta ciudad de Calahorra.

Serán cargo del contratista el pago de todos los derechos reales, Impuesto Municipal del Timbre, Contribuciones, Timbre del Estado del expediente, anuncios, escrituras y toda clase de impuestos que gravan las contrataciones y descuentos sobre pagos.

El contratista vendrá obligado al cumplimiento de toda la legislación social en materia de protección al obrero, así como también en lo referente a los accidentes del trabajo y cuanto se halle establecido por las vigentes disposiciones sobre protección a la industria nacional.

Calahorra a 15 de abril de 1937.—El Alcalde Presidente, José María Frontera.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., se compromete por la cantidad de..... a construir la Cubierta y ejecutar todos los demás trabajos para dejar completamente terminado el Proyecto del Kiosko que el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra tiene para los Conciertos de Música en el Paseo del Mercadal con arreglo al Proyecto, Memoria, Presupuesto y Pliego de condiciones formulados por el Arquitecto Municipal don Agapito A. del Valle, aceptando las condiciones y obligaciones que al contratista le impone dichos documentos.

(Fecha y firma del proponente)

Administración Municipal

EDICTO

1129

Formado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades el correspondiente al año de 1937 con arreglo a las disposiciones vigentes, estará expuesto al público en la tablilla de anuncios de la antecala de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a los efectos de reclamación.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación, y debidamente reintegradas acompañando cédula personal del corriente ejercicio deberán dirigirse al Presidente de la Junta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente.

Igea, 12 de abril de 1937.—El Presidente, Antonio Sáez Benito.

ANUNCIO

1073

Rectificado el padrón de habitantes de este distrito municipal,

correspondiente al año de 1936, queda expuesto al público por espacio de 8 días en la Secretaría municipal a los efectos de reclamación, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Villaiba de Rioja, 5 de abril de 1937.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Junta de Clasificación y Revisión de Logroño

PUEBLO DE FUENMAYOR

1158

Declarado «prófugo» por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Benito José Hernández de Pedro, hijo de Victoriano y de Magdalena, del recemplazo de 1933, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, se ignora su paradero.

Logroño, 14 de abril de 1937.—El Gobernador, Francisco Rivas Jordán de Urries.

Diputación Provincial COMISIÓN GESTORA

Sesión de 19 de diciembre de 1936

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 19 de diciembre de 1936, la cual fué presidida por don Francisco Chavarría López, Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial, y a ella asistieron los diputados señores Rosales, Aguilar, López de Baró, Sáenz Gil, Martínez García y Rodríguez Paterna, habiendo excusado su asistencia don Alejandro Jiménez y don Hilario Amelivia Armendariz, el primero por atenciones urgentes y el segundo por ausencia justificada.

Abierta la sesión se dió lectura a la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, participando la ampliación de la Comisión Gestora con los Vocales don Ramón Martínez García, don Vicente Rodríguez Paterna y don Hilario Amelivia Armendariz, a virtud de propuesta formulada por dicho señor Gobernador, y aprobada por la Superioridad.

Leída el acta de la sesión anterior, se pasó a dar cuenta del anteproyecto de la Comisión de Hacienda, relacionados con el presupuesto provincial que ha de regir en el año 1937.

Acto seguido se procedió al examen y discusión de dicho presupuesto principiando por el de gastos.

Durante dicha discusión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Derogar los acuerdos adoptados por anteriores Comisiones Gestoras por los que se restableció el recargo de soltería a los sacerdotes y religiosos, y se obligó a obtener cédulas personales a las

religiosas que vivan en clausura y las Hermanas de la Caridad, restableciendo en todo su vigor los apartados B) y L) del artículo 26 del Estatuto provincial que exceptúa de dicho impuesto a las religiosas que vivan en clausura y las Hermanas de la Caridad, así como el recargo de soltería a los Ordenados «in sacris» y los religiosos profesos.

Dejar sin efecto alguno la jubilación del Secretario de esta Corporación don Benigno Macua y Pérez, jubilado por la anterior Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 8 de abril de 1936.

Conceder por una sola vez la gratificación de 250 pesetas al Practicante del Hospital Provincial, don Robustiano Sicilia Moreno.

El Vicepresidente señor Chavarría, dió cuenta, y la Comisión Gestora quedó enterada con verdadero agrado, de que por el señor Gobernador civil de la provincia, se había hecho otro donativo de quince mil pesetas para poder continuar las obras de construcción del camino vecinal de Almaraz de Cameros a la carretera de Soria a Logroño, y aminorar con ello el paro obrero que se dejó sentir en Torreolla de Cameros, por efecto del cierre de fábricas de muebles curvados que existían en dicha villa; la Arrendataria de Tabacos de esta capital, de 200 cajetillas de tabaco picado con destino a los heridos hospitalizados; la señora de don José María Trevijano, de 24 pares de zapatillas y dos camas completamente equipadas; y una señorita de la alta sociedad de esta capital, y cuyo nombre desea ocultar en el anónimo, cinco colchones, con destino todo ello al Hospital provincial, a cuyos señores se acuerda dar las más expresivas gracias.

Para formar los ligeros expedientes o exposición de hechos o circunstancias justificadas de la medida adoptada en la suspensión de empleo y sueldo de varios funcionarios de esta Excmo. Diputación provincial, se acordó nombrar instructor de ellos al señor Gestor don Ramón Martínez García, el cual, asistido de todos los demás señores Gestores a los efectos de adquirir informes y demás que considere necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre de este año, hasta llegar a proponer las sanciones que proceda imponer en definitiva a los expresados funcionarios.

Siendo la hora de las dos y media de la tarde, se suspendió la sesión para continuarse al día siguiente, y hora de las once, en la que seguirán discutiéndose los presupuestos hasta su aprobación definitiva, así como los demás asuntos que de ellos se deriven y otros de Beneficencia y personal.

Reanudada la sesión, bajo la presidencia de don Francisco Chavarría López, y asistencia de los diputados señores don Alejandro Jiménez, don Jesús López de Baró, don Pedro Sáenz Gil, don Ramón Martínez, don Vicente Rodríguez Paterna y don Hilario Amelivia, este último señor expresó su gratitud por el nombramiento con que había sido honrado y ofrece prestar su colaboración con

todo celo y toda su actividad en pro de los intereses provinciales y resurgimiento de la Nación, identificándose con entusiasmo a la Corporación y demás compañeros tanto oficial como particularmente.

Dada lectura a comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, participando que, en atención a las muchas ocupaciones que pesan sobre don Francisco Chavarría López, Vicepresidente de la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación provincial y Visitador del Hospital civil, fundamento en que se basa para presentar la dimisión de dichos cargos por imposibilidad absoluta en que se halla de atenderlos debidamente, ha tenido a bien acceder a sus deseos, lamentando sinceramente que por esta causa deje de seguir prestando su valiosa cooperación desde los mismos, pero debiendo continuar como Gestor de la expresada Corporación, y, aunque con sentimiento hubo de quedar enterada y procediendo a elegir de su seno los Gestores que han de sustituirle en dichos cargos, resultó elegido, por unanimidad, Vicepresidente de la Comisión Gestora provincial don Ramón Martínez García y Diputado Visitador del Hospital civil don Hilario Ameivia Armentáiz.

Por virtud del primero nombramiento pasó a ocupar la presidencia don Ramón Martínez García.

La Comisión quedó enterada con verdadero agrado, de comunicación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia por la que se sirve participar que no estimando como suficientes los motivos alegados por el señor Presidente de esta Corporación don José María Herreros de Tejada, para presentar la dimisión de su cargo, ha tenido a bien no admitir dicha renuncia debiendo por lo tanto continuar como Presidente de la Comisión Gestora provincial, cargo que ocupa por el voto unánime y merecido de todos los señores Gestores y confirmado por la Superioridad, según propuesta formulada ante la misma por el Gobierno civil para la ampliación del número de señores Gestores.

Idem idem del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, poniendo en conocimiento de la misma, que desde el día 15 del mes actual y dada la escasez de material sanitario y personal médico, la prestación de los servicios facultativos que venían haciéndose en la Casa de Socorro, pasarán al Hospital provincial, aprovechándose el material de la misma para el Hospital de Sangre de «Falange Española» mientras duren las actuales circunstancias.

Ordenar al señor Arquitecto provincial no lleve a cabo obra alguna de construcción y conservación de edificios provinciales sin solicitar previa autorización para ello a la Comisión Gestora provincial y después de realizarlos en dicha forma, lleven el visto bueno en las facturas que se presenten y relaciones de jornales de los peones que en ellas se empleen.

Ordenar al señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que, para cumplir los deseos del Excmo. señor Gobernador civil, proceda a la mayor brevedad posible, a estipular un contrato de destajo por la

cantidad de 15.000 pesetas, en objeto de que continúen las obras de construcción de caminos vecinales de Almaraz de Cameros, la carretera de Soria-Logroño, con el fin de transportar al puerto coque que se deja sentir en Torrejilla de Cameros, por efecto del cierre de fábricas de muebles curvados que existían en dicha villa.

Acceder a lo solicitado por la Junta de Protección de Menores, de dar de baja a los efectos de pago por cuenta de dicho organismo los menores María Vidal, Santiago, Libertad y María de los Milagros Rivas Viguera, naturales de Tadejón, quedando ingresados en el Asilo los referidos menores a cargo de la Diputación.

Admitir en el Asilo provincial a Domingo Lisasua Guzmán, vinda, de 68 años de edad, natural de Merquina y vecino de esta capital y Germa Azara Campo, de 61 años de edad, natural y vecino de Urzuola.

Intervar de la Excmo. Diputación provincial de Burgos al haga cargo de la demarcación de 66 de la Haza Señorana soltera, de 25 años de edad, natural del Valle de Marzaco (Burgos) y residente en Foncea, abonando los estancias que ha causado y que en lo sucesivo cause en este Manicomio a razón de 350 pesetas una.

Dada cuenta del anteproyecto del presupuesto que ha de regir en el año 1937, del cual el proyecto y Memoria presentado por la Comisión de Hacienda y después de una amplia y minuciosa discusión, fueron aprobadas por unanimidad, procediéndose a la lectura de las variantes introducidas por la referida Comisión de Hacienda en el presupuesto ordinario de 1936, al aprobarse el que ha de regir en el de 1937, y que, con las acordadas por el Pleno de la Comisión Gestora provincial con las que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 31 de diciembre de 1936.

Por virtud de dichas variantes y alteración se quedó aprobado el presupuesto que ha de regir en 1937, y fijadas las cantidades de cada uno de sus Capítulos de Ingresos y Gastos con el siguiente:

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos 2.342.577,42
Total general de gastos 2.342.577,42
IGUAL

Aprobar las reglas para ejecución del presupuesto provincial de 1937, presentada por la Comisión de Hacienda, así como la Memoria de la misma, en la que se propone que para el próximo ejercicio proceda utilizarse como apertura de crédito municipal el artículo 232 del Estatuto provincial el 50 por 100 del presupuesto ordinario de 1934 25 de presupuesto de 60 millones de pesetas, 100 por 100 de las cantidades de los cargos delegados en el número 1, 2 y 3 del artículo B y que en relación expresiva se remitirá a la Delegación de Hacienda una vez aprobada el presupuesto provincial para un abono trimestral y directamente a esta Excmo. Diputación y que se exija a los Ayuntamientos el ingreso di-

recto en la Caja provincial por trimestre vencidos del total importe de la cuota municipal forzosa, sin perjuicio de abonar en la cuenta respectiva y considerar como tales participaciones y recargos que esta Corporación perciba de la Delegación de Hacienda, devolviéndose o compensándose en su caso el sobrante si lo hubiere.

Aprobar la relación de los gastos efectuados por las máquinas apionadoras propiedad de la Diputación, durante el tiempo que han estado trabajando en la ampliación del campo de Aviación de Agoncillo por un importe de 3.056,92 pesetas.

Dada cuenta del estudio hecho por los señores Secretario e Interventor de la Corporación con relación al abono del importe de UTILIDADES por parte de la Diputación sobre los sueldos y asignaciones de sus empleados, se acordó sea abonado en la siguiente forma y cantidad: aquellos que perciban un sueldo hasta 5.000 pesetas será el total del impuesto con cargo a la Diputación, los de sueldos comprendidos entre 5.001 pesetas a 9.000 se abonará por la Diputación el 50 por 100 y el resto de los empleados el otro 50 por 100 y a los de sueldos superiores a 9.000 pesetas que disfrutaban el Secretario, el Interventor, el Jefe de Cuentas, Jefe de Vías y Obras provinciales y Ayudante Regador, se les abonará a cada uno la cantidad de 500 pesetas, en consecuencia y para formalizar estas operaciones en los libros de Contabilidad se abonará por la Diputación el total importe del impuesto, reintegrándose en la Caja provincial por los intereses de la parte del descuento o impuesto que tienen a su cargo quedando obligados todos los empleados en tanto duren las actuales circunstancias porque atraviesa España, a la cesión del beneficio que este acuerdo les reporta a favor de la suscripción Nacional.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ramón Martínez.—El Secretario, Benigno Meca.

Secretaría de Guerra

SECCION DE MARINA

1138
Padecido error en la redacción de las relaciones del personal de la Marina Mercante, admitido en la Reserva Naval y Reserva Naval Manilizada, a que hizo referencia el Orden de 15 de marzo último publicado en el Boletín Oficial número 152, se modifican en el sentido de la Ley de Tarifas de la Reserva Naval, su primer período es Achaval.

Se publica el 6 de abril de 1937.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera. (Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 12 de abril de 1937.—Número 174).

Gobierno del Estado

Decreto número 250

1155
Nombró Gobernador Militar de Logroño al Excmo. Sr. don José Tenorio Maesas, General de Brigada.

Dado en Salamanca a cuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de abril de 1937.—Número 175).

Decreto número 251

1154

Designado el Catedrático don Vicente Gay Forner para llevar a cabo el estudio e intensificación de las relaciones culturales con aquellos países que han reconocido a la España Nacional, y con el fin de que pueda desempeñar tal misión con la eficacia que exige dicho cometido, dispongo cese en el cargo de Delegado para Prensa y Propaganda, para el que fué nombrado por Decreto número ciento ochenta y uno.

Dado en Salamanca a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de abril de 1937.—Número 175).

Decreto número 252

1155

Nombró Delegado para Prensa y Propaganda con los derechos y atribuciones que se determinan en el Decreto número ciento ochenta, al Comandante de Ingenieros don Manuel Arias Paz.

Dado en Salamanca a nueve de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 13 de abril de 1937.—Número 175).

Decreto número 254

Nombró Alto Comisario de España en México al Excmo. Sr. don Juan Beigbeder Alienza, Teniente Coronel de Estado Mayor.

Dado en Salamanca a trece de abril de mil novecientos treinta y siete.—Francisco Franco.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 16 de abril de 1937.—Número 178).

EDICTO

1170
Atribuido por esta Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, desde el día de la publicación de este edicto, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por E. D. de 8 de marzo de 1934.

Villaseca a 16 de abril de 1937.—El Presidente, Estadio Gómez.